

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0037

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSE-2022-011, sesión de 10 de mayo de 2022

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)”*;

Que, el artículo 28 de la Carta Magna señala que: *“La educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 4 del Código antes mencionado, establece que: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, reformado, conforme consta en Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-050 de 01 de junio de 2020, señala que: *“El docente será el responsable de registrar en el sistema académico, las calificaciones finales en un término de treinta (30) días contados a partir de la finalización del módulo, asignatura o su equivalente (...)*”;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“Registro de calificación final fuera de plazo. - En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura. Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico”*;

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-266-ESPE-a-3, de fecha 20 de octubre de 2014, consta que se otorga beca y licencia con remuneración al Ing. Alfredo Giovanni Salazar Baño, para que curse el Doctorado en Economía y Empresa en la Universidad de Santiago de Compostela, España;

Que, en la matriz de beca no. 03-14.CC8, de fecha 01 de octubre de 2014, expresamente se detalla que el Programa de Doctorado en Economía y Empresa es presencial, inicia en octubre de 2017 y finaliza en septiembre de 2017, con una duración de tres años: en lo referente a costos del programa entre ellos el valor de manutención se reconocerá desde noviembre de 2014 hasta octubre de 2017 inclusive;

Que, mediante contrato de devengamiento no. 14-026-8P-DOC-ESPE-a2 firmado por el Ing. Alfredo Giovanni Salazar Baño y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se establecen aspectos legales, en torno al otorgamiento de la beca' porcentaje de sueldo de la licencia profesional, obligaciones de las partes y tiempo de devengamiento de la beca;

Que, mediante memorando no. ESPE-CEA-2017-3001-M, de 31 de octubre de 2017, el señor Ing. Alfredo Giovanni Salazar Baño, informa al señor vicerrector de Docencia el estado de avance de su programa doctoral previsto terminar inicialmente en el mes de noviembre de 2017, pero por requerimientos específicos de la Directora de Tesis, se requiere de un tiempo adicional para la culminación de su trabajo de investigación, por lo que, ha procedido a matricularse en el periodo correspondiente 2017-2018, conforme lo demuestra con el pago de matrícula; ante lo cual solicita muy comedidamente que en su calidad de Presidente de la comisión de Becas se digne autorizar la ampliación del plazo de entrega de la documentación que valide la culminación de los estudios de doctorado hasta el 30 de marzo de 2018, *“Adicionalmente, debo informar que he solicitado vacaciones del 18 al 30 de noviembre para cumplir algunos trabajos encargados por la señora directora de tesis que demandan mi presencia en la USC. Finalmente, señalo que estoy consciente de que los gastos correspondientes a mi viaje a USC para la lectura de la tesis estarán a mi cargo”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2017-2205-M del 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el informe de la comisión, de Becas No. 99, referente a la reprogramación de fechas del docente Ing. Alfredo Giovanni Salazar, mediante el cual se da conocer la solicitud realizada por el docente, y recomienda entre otros, se autorice la reprogramación de fechas de inicio y finalización de la beca de 18 de noviembre de 2014 a 17 de noviembre de 2017 y extensión de plazo desde el mes de noviembre de 2017 hasta el mes de marzo de 2018;

Que, mediante memorando no. ESPE-CEA-2017-3306-M, de 5 de diciembre de 2017, el señor Ing. Alfredo Giovanni Salazar Baño, informa al señor Vicerrector de Docencia que por motivos inherentes al proceso de investigación que se encuentra desarrollando y requerimientos académicos de la señora Directora de Tesis, no ha podido culminar sus estudios de doctorado en el plazo establecido de tres años. ante esta circunstancia la Escuela

de Doctoramiento Internacional (EDI) de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) previa solicitud del Doctorado de Economía y Empresa (DEE) ha ampliado el plazo para la culminación de su trabajo de investigación hasta el período 2017-2018, permitiéndole matricularse en dicho período. Ante lo expuesto, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su intermedio a la Comisión de Becas, *"la extensión del plazo para la culminación de los estudios de doctorado hasta el mes de junio del 2018"*;

Que, de acuerdo al informe de finalización de estudios de Doctorado en Economía y Empresa, firmado por la señora María Luisa Chas Amil, Tutora y Directora de Tesis del Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, consta el cronograma en el que se justifica la extensión del tiempo hasta el mes de junio del 2018;

Que, de acuerdo a la Matriz de Beca No. 04.2018.CC8 de fecha 15 de enero de 2018, se señala las fechas para regularizar la fecha de inicio y finalización de la beca de 18 de noviembre de 2014 a 17 de noviembre de 2017 y extensión de plazo desde el mes de noviembre de 2017 hasta el mes de junio de 2018;

Que, en el Informe de la Comisión de Becas no.001, de fecha 18 de enero de 2018 se recomienda: *"Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar la ampliación del tiempo de culminación de estudios del programa Doctoral en Economía y Empresa que se encuentra cursando el Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, en la Universidad de Santiago de Compostela de la ciudad de Compostela - España, hasta el mes de junio de 2018 Esta ampliación, no incluye beneficios de beca, ayuda económica ni licencia."*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2018-0129-M, de 22 de enero de 2018, suscrito por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No.001, referente a la solicitud de ampliación del tiempo de culminación de estudios del programa doctoral que se encuentra cursando el Sr. Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño y la Matriz de Beca No. 04.2018.ccb de 15 de enero de 2018;

Que, mediante Informe de Prórroga para Finalización de Estudios de Doctorado, de fecha 28 de mayo de 2018, firmado por María Luisa Chas Amil, Tutora y Directora de Tesis, del señor Ing. SALAZAR BAÑO ALFREDO GEOVANNY, recomienda se otorgue al doctorando prórroga para la fecha de su graduación y culminación de trámites para el registro del título hasta el mes de febrero del año 2019;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2018-2016-M, de fecha 27 de junio de 2018, firmado por el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, comunica a la señora Coordinadora de Becas Posgrado, que el Consejo de Departamento, con fecha 18 de junio de 2018, resolvió que es potestad del Comité de Becas, aprobar o no la extensión de plazo de estudios doctorales solicitado por el Ing. SALAZAR BAÑO ALFREDO GEOVANNY, sustentado en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Para ello, se ha de considerar que el mencionado docente, en el presente período académico 201810, se encuentra cumpliendo con la carga horaria de acuerdo a la condición de Docente Titular tiempo completo, con funciones de gestión académica – Coordinador de Docencia;

Que, mediante memorando no. ESPE-UTHM-2018-2328-M, de fecha 5 de julio de 2018, firmado por el señor Director de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, dirigido al señor Vicerrector de Docencia, recomienda: “como no procedente una extensión de la extensión del período oficial para los estudios de doctorado solicitada por el señor Magister ALFREDO GEOVANNY SALAZAR BAÑO, ya que el Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas no prescribe esta posibilidad, por el contrario en lo pertinente señala *"una extensión de plazo"*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-UAJR-2018-0649-M, de fecha 11 de julio de 2018, firmado por el señor Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, concluye manifestando que corresponde a la Comisión de Becas analizar y recomendar el otorgamiento de la extensión de plazo solicitado por el becario Ing. ALFREDO GEOVANNY SALAZAR BAÑO, previa verificación del cumplimiento de los requisitos

contemplados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, especialmente su artículo 45 y el tiempo en él permitido, precautelando el interés institucional;

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-042-ESPE-A-1, de fecha 6 de marzo de 2018, se regularizó las fechas de inicio y finalización de la beca otorgada al señor Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, docente tiempo completo con nombramiento del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, al 18 de noviembre de 2014 y 17 de noviembre de 2017, respectivamente; adicionalmente, se le autoriza la extensión de plazo para la culminación del Programa Doctoral en Economía y Empresa, en la Universidad de Santiago de Compostela, hasta junio de 2018, extensión que no incluye los beneficios de beca, ni ayuda económica, ni licencia.

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2018-1683-M, de fecha 28 de mayo de 2018, el señor Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, Mgs., solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a los señores miembros de la Comisión de Becas, la extensión de plazo hasta el mes de febrero del 2019, con la finalidad de cumplir con todos los requisitos y trámites necesarios para la culminación de sus estudios del Doctorado en Economía y Empresa que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, España;

Que, mediante memorando no. ESPE-CPOS-2018-3116-M, de fecha 12 de julio del 2018, la señora Coordinadora de Becas de Posgrado, somete a conocimiento de la Comisión de Becas la documentación presentada por el Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, Mgs., para el respectivo análisis y la resolución que corresponda;

Que, mediante resolución no. ESPE-CA-RES-2018-0169, de fecha 08 de agosto de 2018, suscrito por el Tn. Humberto Anibal Parra Cárdenas, PhD, Presidente del Consejo Académico (E.), en su parte pertinente menciona: *“Acoger el Informe de la Comisión de Becas No. 049 y recomendar al señor Rector NEGAR por improcedente la solicitud de extensión de plazo hasta el mes de febrero de 2019, solicitado por el becario Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, Mgs, para culminar los estudios del Doctorado en Economía y Empresa que se encuentra cursando en la Universidad de Santiago de Compostela, de la ciudad de Galicia – España, por contradecir lo establecido en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que guarda concordancia con los Arts. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación); y, además porque el Posgradista, ya hizo uso de una extensión del plazo.”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2019-0061-M, de fecha 08 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Alfredo Salazar, dirigido al Tn. Víctor Villavicencio, Vicerrector de Docencia, en su parte pertinente menciona: *“(…) solicito por su intermedio, la reprogramación parcial de la prórroga para la culminación de estudios doctorales, trasladando el periodo de cinco meses, que estuvo comprendido entre febrero 2018 a junio 2018, (...) este plazo correrá a partir de la aprobación de la presente solicitud y/o liberación del cargo adicional (Coordinador de Docencia)”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-UARG-2019-0089-M de 18 de enero de 2019, la Comisión de Becas notifica a la Coordinadora de Becas de Posgrado la Resolución ESPE-CA-RES-2019-001 emitida dentro de la sesión ordinaria de dicho cuerpo colegiado de 15 de enero de 2019, en la cual resuelve ratificarse en la resolución que ya se tomó en la Comisión de Becas el 17 de julio de 2018, esto es que no es procedente una extensión de plazo por contradecir lo establecido en el Art. 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE-, que guarda concordancia con los Arts. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), y, además porque el Posgradista, ya hizo uso de una extensión del plazo;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2019-1797-M de 05 de abril de 2019, el becario comunica al Vicerrectorado de Docencia que el 26 de abril de 2019 realiza la defensa previa de su tesis y que se le autorice iniciar el proceso de liquidación de los fondos entregados por concepto de beca;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2019-2176-M de 07 de mayo de 2019, el Ing. Salazar pone en conocimiento al Vicerrector Administrativo, que su prórroga de beca se venció en junio de 2018 y que no se le

concedió una nueva prórroga, que ha continuado con sus estudios realizando una defensa previa de su tesis doctoral el 26 de abril de 2019 y que espera culminar sus estudios en el transcurso del año. Finalmente solicita que se proceda a realizar una pre liquidación de su beca, hasta finalizar sus estudios doctorales manifestando que no existe una disposición expresa en lo que su caso corresponde, respecto a la presentación de la liquidación de la beca;

Que, mediante memorando no. ESPE-UFIN-2019-1003-M de 13 de mayo de 2019, la Dirección Financiera manifiesta que respecto a la liquidación de gastos efectuadas por Colegiatura de la beca en la cual el becario determina una diferencia a favor de la Universidad, establece que el becario debe depositar a la cuenta de la Universidad el valor de USD 3.620,17, valor que ha sido mencionado por el becario. Adicionalmente manifiesta que, respecto al valor de manutención se verificará con el migratorio y de existir algún valor no justificado se comunicará al becario una vez que se realice la liquidación definitiva en cumplimiento a lo establecido en la norma vigente;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2019-2648-M de 13 de junio de 2019, el Ing. Alfredo Geovanny Salazar Baño, informa que ha realizado una transferencia a la cuenta de la Universidad por el monto de USD 4.500 y solicita que este monto sea considerado como depósito previo a la liquidación definitiva de la beca.

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2020-0884-M de 17 de febrero de 2020, el becario informa al Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio, que por motivos de fuerza mayor no ha presentado el título y solicita se inicie el trámite para que se le otorgue la condición de estudiante de doctorado y se le conceda el plazo máximo que permite el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para entregar el documento que avale la culminación de sus estudios doctorales bajo las siguientes consideraciones: *"(...) Esto se sustenta, en el Informe de Prórroga para Finalización de Estudios de Doctorado emitido por la señora Directora de Tesis en la que deja constancia "(...) que la prórroga solicitada es de índole eminentemente académica. Es decir, la prórroga se utilizará para mejorar el texto de la misma, en cuanto a contenidos y redacción.", este retraso en el desarrollo del trabajo se presenta a pesar de que "Las actividades académicas e investigadoras a cargo del doctorando se han desarrollado con normalidad a lo largo de los cinco periodos académicos evaluados. A pesar de lo cual, situaciones inherentes al desarrollo del trabajo de investigación han provocado un retraso en la fecha de finalización del mismo. Es por ello que la Dirección de Doctorado Internacional (DDI) de la Universidad Santiago de Compostela USC ha otorgado las prórrogas correspondientes". También, el Secretario de la Comisión Académica de Doctorado del Programa de Doctorado en Economía y Empresa (Anexo 2), deja constancia de que soy alumno del programa, que me encuentro matriculado en el presente curso 2019-2020 y que en condiciones normales podría realizar la defensa de tesis hasta agosto del presente año. Y, acogiéndome a lo señalado en las Disposiciones Transitorias SEGUNDA y TERCERA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE en vigencia, que señalan "El docente – becario que por razones académicas no atribuibles a él, por fuerza mayor o caso fortuito, no ha podido presentar el título de doctorado en las fechas establecidas en su Orden de Rectorado y/o Contrato; cuyo beneficio de beca fue concedido antes de la emisión de la presente Reforma; y, la fecha de finalización de estudios, de acuerdo al Contrato u Orden de Rectorado fue antes del 30 de junio de 2019, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente instrumento, para cumplir definitivamente y por última vez, con la presentación del título, debidamente apostillado o legalizado consularmente, o del documento que certifique la aprobación de la lectura de la tesis (...)"*;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2020-0936-M de 19 de febrero de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio remite al Vicerrector de Docencia la solicitud presentada por el becario para su conocimiento y trámite respectivo;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2020-0754-M de 04 de marzo de 2020, el Vicerrectorado de Docencia devuelve el trámite al Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio por cuanto no se ha observado el procedimiento indicado para que la Comisión de Becas analice el requerimiento presentado por el becario;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2020-0673-M de 16 de junio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió su criterio jurídico respecto a los becarios que desean acogerse a las disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, estableciendo al efecto que debe notificarse a los Administradores de Contratos de Becas de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y que en caso de que los contratos sean anteriores a la fecha de emisión de la codificación al Reglamento antes mencionado, se lo haga de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del citado Reglamento de Becas, con el objeto de que inicien el seguimiento de los contratos y gestionen el trámite determinado en la normativa citada, ante la Comisión de Becas.

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2020-5766-M de 22 de diciembre de 2020, el becario informa al Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio que el 25 de noviembre de 2020 realizó su defensa doctoral y que remite un informe provisional hasta contar con la certificación correspondiente;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2020-5777-M de 23 de diciembre de 2020, el Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio comunica al Vicerrectorado de Docencia que el becario ha finalizado sus estudios doctorales el 25 de noviembre de 2020 y que ha remitido certificados provisionales de su finalización de estudios para que se proceda a la liquidación de la beca;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2021-0562-M de 11 de febrero de 2021, el Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio remite al Vicerrectorado de Docencia y a la Coordinación de Becas, el informe sobre la situación del becario, y en su parte pertinente señala: *"Además, se debe tomar en cuenta la suspensión de plazos administrativos debido a la pandemia por el Covid-19 que ha afectado el ámbito global, de manera específica a la Universidad de Santiago de Compostela (España) en la que cursó los estudios doctorales y en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Así, con fecha 14 de marzo de 2020 se suspenden términos y se interrumpen los plazos administrativos en todo el territorio español (Anexo I). Con fecha 1 de junio del 2020 se reanudan los plazos administrativos (Anexo J) (79 días). La interrupción en las actividades por la pandemia empujó los trámites de titulación al periodo de verano. El 1 de agosto inició el periodo no lectivo de verano que culmina el 31 de agosto (Anexo K y L), durante todo el mes de agosto se suspenden las actividades académicas en la USC (31 días). Con un retraso total en el proceso de titulación de 110 días además de los retrasos, no contabilizados, generados por la adaptación de procesos telemáticos en la USC. (...) D.- CONCLUSIONES. - *La obtención del título de doctor se ha cumplido según indica el docente, dentro de los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias SEGUNDA y TERCERA del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en vigencia. Tomando en cuenta los 110 días de prórroga causados por la suspensión de plazos administrativos en España y del desplazamiento de los trámites de titulación al periodo no lectivo (verano) establecido en la USC. *Aún no se cuenta con el título debidamente apostillado por lo que no se ha presentado la solicitud de liquidación e inicio de devengamiento. E.- RECOMENDACIONES. - *Se recomienda autorizar el proceso de liquidación de la beca e inicio del periodo de devengamiento una vez que se presente el título debidamente apostillado (...)"*;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2021-0679-M de 21 de febrero de 2021, el Ing. Salazar informa al Director del Departamento de Ciencias Económicas Administrativas y de Comercio que una vez completada la documentación requerida por la Universidad, entre estos, el certificado provisional del título apostillado; remite el Informe Final conforme al Art. 58 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad. Finalmente solicita al Administrador incluir el presente informe con sus respectivos anexos en el expediente y remitir a las instancias correspondientes para continuar con la liquidación de la beca;

Que, mediante memorando no. ESPE-REC-2021-0264-M de 01 de junio de 2021, el señor Rector remite a la Unidad Jurídica el expediente del becario para que se emita el criterio jurídico respectivo;

Que, mediante memorando no. ESPE-DCEA-2021-3925-M de 10 de agosto de 2021, el becario ratifica acogerse

a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera del Reglamento de Becas, además se ratifica en solicitar la suspensión del plazo por la emergencia sanitaria presentada hasta el 25 noviembre de 2020. Finalmente, manifiesta que el título obtenido ya se encuentra registrado en SENESCYT;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2021-2196-M de fecha 13 de agosto de 2021, el Vicerrectorado de Docencia en base a la solicitud presentada por el becario a través de memorando no. ESPE-DCEA-2021-3925-M de fecha 10 de agosto de 2021, remite para conocimiento y para que sea tomado en consideración por parte de la Unidad Jurídica, la solicitud presentada por el becario, con la finalidad de que se emita el criterio jurídico pertinente para ver la procedencia o no de su petición.

Que, mediante memorando no. ESPE-UAJR-2021-1167-M, de fecha 05 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Mgtr., Coordinador Jurídico, dirigida al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector, en su parte pertinente menciona: “(...) *Análisis de SUSPENSIÓN DE PLAZO por motivos de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, SUSPENSIÓN que debió correr desde el 17 de marzo de 2020 al 13 de septiembre del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado. El plazo que se le debe otorgar al becario debido a la suspensión es de seis meses contados a partir del levantamiento de la suspensión. (...) LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN a partir del 14 de septiembre de 2020 (Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, artículo 47). (...) Ratificación de EXTENSIÓN DE PLAZO PARA ENTREGA DE TÍTULO por la disposición transitoria segunda del Reglamento del Becas de 2019, aclarando que esta extensión es EXCLUSIVAMENTE DE PLAZO, y debe correr desde el 16 de agosto de 2019 hasta el 16 de agosto de 2020. (...) Al haber concluido sus estudios el 25 de noviembre de 2020, y tomando en consideración los 180 días de suspensión, no fue necesario otorgar el plazo máximo de 12 meses, conforme consta en el Memorando Nro. ESPE-DCEA-2020-5777-M de 23 de diciembre de 2020, en el cual el becario comunica la fecha de finalización con la entrega de documentación que certifica que dicha fecha concluyó sus estudios. (...)”;*

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2021-1897-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Tern. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector Académico General, Subrogante, dirigida a la Ing. Giomara Katiana Mahauad Coronel, Mgtr. Directora de Talento Humano, solicita: “(...) *agradeceré a usted, estimada señora Directora, se sirva disponer a quien corresponda, realizar el informe pertinente en virtud de sus competencias.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2021-1898-M, de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Tern. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr. Vicerrector Académico General, Subrogante, dirigida al Tern. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, Encargado, menciona: “(...) *en virtud del memorando no. ESPE-UAJR-2021-1167-M, suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Coordinador Jurídico, emite un criterio jurídico respecto a la petición del becario, y en su parte pertinente menciona: “A tal efecto, el Consejo Académico deberá solicitar: a la instancia correspondiente se re programe la matriz de beca; (...); y al Vicerrectorado de Docencia (Coordinadora de Becas) el tiempo de devengamiento de la Beca.” Con los antecedentes anteriormente expuestos, agradeceré a usted señor Teniente Coronel, Vicerrector de Docencia, Encargado, se sirva disponer a quien corresponda, remitir la información señalada conforme el párrafo anterior en virtud de sus competencias.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAD-2021-3357-M, de fecha 02 de diciembre de 2021, suscrito por el Tern. Jorge Eduardo Acosta Hidalgo, Vicerrector Administrativo, dirigida al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, en su parte pertinente menciona: “(...) *En atención al memorando Nro. ESPE-VAG-2021-1897-M, de noviembre de 2014, me permito informar a usted mi coronel Vicerrector, que conforme a lo prescrito en la cláusula 5.3 del CONTRATO 14-026-BP-DOC-ESPE-a 2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, suscrito en noviembre del 2014, último inciso del artículo 56 y segundo inciso de los artículos 57 y 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, la fecha de inicio del periodo de devengamiento de la beca y licencia con remuneración por estudios de doctorado otorgado a favor del señor Doctor Alfredo Geovanny Salazar Baño, rige a partir del 27 de mayo del 2021 hasta el 26 de mayo del 2030.*”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-0060-M, de fecha 06 de enero de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector De Docencia, Encargado dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) el Ing. Giovanni Salazar Baño, Ph.D, deberá devengar por el otorgamiento de la beca de estudios, un tiempo de 11 años 16 días. Es importante que lo señalado anteriormente, se lo realiza con base a criterio jurídico suscrito por el Dr. Jean Mijail Ramírez Medina, Coordinador Jurídico emitido mediante memorando No. ESPE-UAJR-2021-1167-M; además, me permito adjuntar la matriz de beca actualizada correspondiente al mencionado señor becario”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VAG-2022-0147-M, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector De Docencia, Encargado, menciona “(...) realizo la devolución de la documentación perteneciente al caso del Ing. Geovanny Salazar Baño, para su debida revisión y legalización previo a ser tratada en Consejo Académico.”;

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-1250-M, de fecha 21 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector De Docencia, Encargado, dirigido a la Abg. Oroenma Borregales, Secretaria General, solicita: “(...) una copia certificada del memorando ESPE-UAJR-2018-0649-M, de fecha 11 de julio de 2018, respecto al criterio jurídico de extensión de beca del Ing. Alfredo Salazar Baño (...)”.

Que, mediante memorando no. ESPE-VDC-2022-1415-M, de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Leonardo Xavier Quintanilla Ayala, Mgtr., Vicerrector De Docencia, Encargado dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: “(...) me permito remitir a usted mi Coronel Vicerrector, el expediente físico del becario Ing. Geovanny Salazar, con la documentación debidamente revisada y legalizada, a fin de que se digne disponer a quien corresponda, poner en conocimiento del Consejo Académico para su revisión y trámite correspondiente.”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico, de 10 de mayo de 2022, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció la propuesta respecto al criterio jurídico emitido mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-1167-M de 05 de noviembre de 2021, en virtud de la petición realizada por el Ing. Geovanny Salazar Baño; y una vez que se revisó y analizó, así como se deliberó sobre lo correspondiente, los Miembros del Consejo Académico, resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto.;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”; y,

Que, el artículo 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el criterio jurídico emitido mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2021-1167-M de 05 de noviembre de 2021, y recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **RATIFICAR** la extensión de plazo para entrega de título por la disposición transitoria segunda del Reglamento del Becas de 2019, aclarando que esta extensión es **EXCLUSIVAMENTE DE PLAZO**, y debe correr desde el 16 de agosto de 2019 hasta el 16 de agosto de 2020.
- b) **ACEPTAR** la suspensión de plazo por motivos de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, la que debió correr desde el 17 de marzo de 2020 al 13 de septiembre del 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado. El plazo que se le debe otorgar al becario debido a la suspensión es de seis meses contados a partir del levantamiento de la suspensión.
- c) **ACEPTAR** el levantamiento de la suspensión a partir del 14 de septiembre de 2020 (Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de la Fuerzas Armadas - ESPE, artículo 47).
- d) **DISPONER** a la Unidad de Asesoría Jurídica que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones correspondientes y proceda a elaborar el contrato modificadorio al contrato no. 14-026-BP-DOC-ESPE-a2 de compromiso de devengamiento -de la beca-; así como, la elaboración del convenio de devengamiento de la licencia administrativa concedida.
- e) **DISPONER** a la Unidad Financiera analizar y realizar la liquidación correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 13 de mayo de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO